

Junta de Retiro

SISTEMA DE RETIRO UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
26 DE FEBRERO DE 2016

Recomendación a Junta de Gobierno

- Crear una escritura de fideicomiso para segregar legalmente el Fondo de Retiro convirtiéndolo así en un ente jurídico independiente de la Universidad.
- El Fondo de Retiro se nutre de: (i) las aportaciones de la Universidad como patrono; (ii) las aportaciones de los empleados participantes; y (iii) del rédito de las inversiones del Fondo de Retiro. El Fondo de Retiro de la Universidad de Puerto Rico es exclusivamente para el pago de beneficios a los participantes y pensionados de la Universidad. Este Fondo no existe para el uso general de la Universidad. (Carta abogado-cliente 21 de enero del 2016.)

Recomendación a la Junta de Gobierno

Creación Escritura de Fideicomiso del Sistema de Retiro de la Universidad de Puerto Rico

- *Pregunta: ¿El Fondo de Retiro garantiza el pago a los bonistas de la Universidad?*
- “Official Statement” de la emisión de bonos de las Series P y Q de la Universidad del (30 de noviembre de 2006)
- “The University of Puerto Rico Retirement System (the “Retirement System”), **a separate trust fund**, administers a pension plan which provides retirement and death benefits for all employees. The fund is financed by fixed contributions by the University and the employees and by income from invested reserves.”

Fideicomiso

Resumen de Comunicación Abogado-Cliente

- El artículo 2 del Reglamento de Retiro dice: “El Consejo de Educación Superior de la Universidad de Puerto Rico **será el fiduciario del Sistema de Retiro** que así se establece. La responsabilidad por el funcionamiento adecuado del Sistema, haciendo efectivas las disposiciones de este Reglamento, **recaerá sobre el fiduciario**. La dirección activa del Sistema recaerá en el Director Ejecutivo, funcionario que será nombrado por el Consejo y le será responsable a dicho Cuerpo.” (Énfasis nuestro)
- Conforme a estas declaraciones de la Universidad y del Sistema el Fondo de Retiro es un Fondo administrado igual a un fideicomiso y no de la Universidad. Por tanto, una transferencia de este Fondo al Fideicomiso no debe constituir una transferencia en fraude de acreedores porque la misma **no** constituye una transferencia de fondos pertenecientes a la Universidad.

Fideicomiso

Resumen de Comunicación Abogado-Cliente

- En cuanto a los bonistas el caso es más claro porque los bonos son pagaderos de fuentes específicas que no incluyen el Fondo de Retiro. Por lo tanto, la creación del Fideicomiso del Fondo de Retiro de la Universidad de Puerto Rico no trastoca las fuentes de pago de los bonistas.
 - Página 7 & 8 documento oficial de emisión de bonos

Alternativas para la creación del Fideicomiso:

1. Crear Fideicomiso por Ley.

– Ventajas

- La legislación especial subsana y supera cualquier deficiencia que pudiera tener la creación del fideicomiso por escritura pública (ruling).
- Igual, recoge exenciones (contributivas y de otras índoles) que habría que solicitar individualmente a cada agencia de ser creado por escritura pública.

– Desventajas – No existen desventajas pero existen los siguientes obstáculos:

- Concenso de la mayoría en ambos cuerpos Legislativos y Ejecutivo.
- Ambiente para aprobación. (Agenda)
- 2016 es año eleccionario y no tiene segunda sección legislativa.

Alternativas para la creación del Fideicomiso:

1. Crear Fideicomiso de Escritura Pública.

– Ventajas

- No tener que pasar por proceso legislativo.
- No se expone a publicidad. Ej. Vistas anunciadas, comisiones, prensa, radio, etc.)
- Igual, recoge exenciones (contributivas y de otras índules) que habría que solicitar individualmente a cada agencia de ser creado por escritura pública.

– Desventajas –

- Existirían requisitos legislativos aplicables al Sistema que dificultarían su administración, para los cuales habría que solicitar exenciones mediante determinaciones administrativas (rulings) cuya emisión no es segura.
- La ley contributiva no es clara en cuanto a si el Fideicomiso por escritura es un ente exento de contribuciones. Habría que solicitar determinación administrativa a tales efectos.

Ventas de Inversiones

- **Mes** **Venta Inversiones**
- Jul-15 \$ 4,500,000.00
- Aug-15 0
- Sep-15 6,500,000.00
- Oct-15 0
- Nov-15 0
- Dec-15 6,000,000.00
- Enero 16 6,500,000.00
- Venta promedio mensual - \$3,357,142.86
No incluye venta para pagar deuda del Sistema de Retiro a UPR por \$38mm. Venta ejecutada en Dic. 2015.